

Cómo afecta la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

9 de marzo de 2017



Objetivos de la sesión

- Mostrar la incidencia de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para las asociaciones y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Mostrar cómo el compromiso con la transparencia está en manos de todas las personas.

Desde siempre han existido normas que exigían la publicidad activa y que desarrollaban el acceso a la información pública.



Empleo público: El EBEP regula la publicidad del nombramiento de los empleados/as públicos/as.

Subvenciones: Art. 18 Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigía la publicidad de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial.

Contratos Públicos: Publicidad de los contratos adjudicados. Registro Público de contratos.

Publicidad de actividades y bienes de los responsables políticos: Ley 5/2006 de conflicto de intereses.

Bases del Régimen Local: Art. 75.7 Ley 7/85, de 2 de abril, declaración sobre causas de posible incompatibilidad.

En un entorno de crisis.....

La ciudadanía espera de las administraciones públicas que le presten servicios de calidad creciente

La ciudadanía muestra interés por involucrarse, por fiscalizar la administración, por participar de forma activa en ella



La ciudadanía se vuelve más activa, autónoma, consciente, exigente

○ MANDATO SOCIAL ↔ Nuevas necesidades, nueva sociedad

En un entorno de crisis.....



■ Mandato legal ↔ Nuevas obligaciones legales y normativas

Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Distintas fases de entrada en vigor: diciembre 2013, diciembre 2014, diciembre 2015).

Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi.
(Entró en vigor el 15 de abril de 2016)

Incluyen a la administración local sus empresas y organismos autónomos.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que sustituye a la 30/92, que entre otros aspectos regula la administración electrónica, que también incorpora obligaciones de transparencia. (Entró en vigor el 2 de octubre de 2016)

Tres conceptos:

Transparencia activa:

- **Se informa**

de qué se hace, cómo y por qué, rindiendo cuentas.

Transparencia pasiva:

- **Se responde**

con agilidad y precisión a las consultas ciudadanas.

Transparencia participativa-colaborativa:

- **Se cuenta con la gente**

para crear, gestionar y evaluar políticas públicas.

Informar de qué se hace y cómo se hace, rindiendo cuentas

- La **norma** establece los principios:
 - De forma periódica y actualizada .
 - Aplicación, en su caso de los límites.
 - De una manera clara, estructurada, entendible, de acceso fácil y gratuito y en formatos adecuados.

- Las **obligaciones** de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados/as:
 - Información institucional, organizativa y de planificación.
 - Información de relevancia jurídica.
 - Información económica, presupuestaria y estadística.

- **Portal de Transparencia**, punto de encuentro para favorecer el acceso a la información por parte de la ciudadanía.



Portal de transparencia

- En 2012, se puso en marcha el Plan Integral de Transparencia para prepararnos a las exigencias de la Ley en materia de publicidad activa (diciembre 2014) y en determinar el procedimiento de acceso a la información pública (diciembre 2015).

Portal de transparencia

- Información sobre la institución
- Información presupuestaria y económico-financiera
- Información sobre relaciones con la ciudadanía y la sociedad (medio ambiente, urbanismo, participación...)

Ley 2/2016, de Instituciones locales de Euskadi

Artículo 55.– Información sobre gestión pública.

- Se publica, la relación de los convenios suscritos, con mención expresa de las partes firmantes, su objeto, duración y modificaciones, así como de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas derivadas de los mismos.

- Se publican las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

<http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>

Transparencia pasiva

Responder con agilidad y precisión a las consultas ciudadanas

Configura:

- de forma amplia el **derecho de acceso** a la información pública.
- del que son titulares todas las personas y puede ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud.

Procedimiento: “Solicitud del derecho de acceso a la información”.

- Con objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la Ley establece un procedimiento ágil, con un breve plazo de respuesta.
- Causas de inadmisión y tramitación.
- Resolución: Por órgano competente, denegación motivada.

[Video](#)

I.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

SOLICITUD



Estas peticiones de información se realizarán a través de **INSTANCIA** a través de cualquiera de los canales habilitados para la recepción de documentación, de acuerdo al artículo 38.4 de la [Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#); en concreto:

- [Registro electrónico](#), en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante [tarjetas de certificado digital](#) (e-DNI, Izenpe....) y de momento, exclusivamente si se trata de tarjeta de persona física.
- De manera presencial en alguna de las [oficinas de atención ciudadana](#).
- **Correo postal**, dirigido al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en plaza España, 1 - 01001 Vitoria-Gasteiz.

- El **Buzón ciudadano** del Ayuntamiento o las **redes sociales NO** son canales habilitados para este trámite, por lo que las solicitudes presentadas por estos medios, no formarán parte de ningún procedimiento administrativo.
- Tampoco las solicitudes de información enviadas por correo electrónico.

- **Cualquier persona física o jurídica.**
- *No tienen que motivar la solicitud (si bien, se puede indicar a la persona que la motivación ayuda a identificar la solicitud).
- *No tienen que ser interesados, es decir, no tienen que acreditar un interés legítimo en la información a solicitar.

Identificación:

- La persona física se identifica con el DNI. También pueden actuar a través de representantes (acreditación de esta circunstancia con autorización y fotocopia del DNI cotejada)
- La persona jurídica con su NIF, a través del representante, quien ostentará el poder para realizar este tipo de gestión. Normalmente acreditan la representación con el poder notarial.

II.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ADMISIÓN DE LA SOLICITUD
- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
- AUDIENCIA A TERCEROS AFECTADOS



III.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN



- Plazo para resolver: **1 mes**
- La resolución que emita la administración pública (en este caso el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) estará elaborada **por escrito** y **se notificará** a la dirección de notificación que haya incluido en la solicitud.
- Esa resolución irá acompañada de la información solicitada o del modo en que puede acceder a ella de forma inmediata.

- En el Portal de transparencia existe un espacio, en el que se da cuenta del nº de solicitudes recibidas, respondidas y el sentido de las respuestas.
- Los contenidos de las respuestas pasarán a engrosar los contenidos del portal de transparencia con el fin de que sean reutilizados y generalizada su difusión.

Transparencia colaborativa o participativa

Contar con la gente para **crear, gestionar y evaluar** políticas públicas

- Un sistema de relación bidireccional entre la administración con la ciudadanía y sus entidades.
- Exige una ciudadanía vigilante y colaborativa.
- Reglamento de participación ciudadana (BOTH A 1 de marzo de 2017)
 - Nuevos artículos:
 - **Difusión de las actuaciones municipales.**
 - **Órganos de participación: Auzogunes, Elkargunes...**
 - **Consejo Municipal de transparencia**

ELKARGUNES:

Órganos de participación ciudadana estructurados en torno a **una temática** concreta de la vida local en la que el Ayuntamiento tiene competencia.

Su finalidad: promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía

En este momento existen 11 elkargunes (web)

AUZOGUNES:

Son **órganos estables territoriales de participación** se organizan en las **seis zonas** de actuación de los centros cívicos, con la posibilidad de crear mesas/foros/grupos de trabajo específicos que respondan a realidades concretas.

Su finalidad:

- Para la **deliberación y elaboración de propuestas ciudadanas** sobre temas y cuestiones de ámbito vecinal y competencia municipal que afecten a la zona de actuación correspondiente.
- Para **informar o llevar propuestas concretas de forma periódica a la Comisión** política de Participación, Transparencia y Centros Cívicos y/o a la que corresponda para su deliberación por parte de los diferentes grupos políticos municipales

CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

El Consejo Municipal de Transparencia es un órgano consultivo encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en materia de publicidad activa y por la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública

Composición

El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- El/La Síndico/a – Defensor/a Vecinal.
- El/La Interventor/a General del Ayuntamiento.
- Una persona designada por el Consejo Social.

Funciones

- a. Dictaminar el informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en torno a la publicidad activa y acceso a la información pública
- b. Emitir de oficio, o a instancia de cualquier particular, recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley, de transparencia, y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi.
- c. Examinar las denegaciones de acceso a la información pública que emitan los distintos órganos y organismos municipales. Podrá emitir recomendaciones para que se revisen dichas decisiones.
- d. Realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de aquellos compromisos de transparencia y acceso a la información pública asumidos por el Gobierno municipal .

Este título, otorga rango de Ley a los **principios éticos** y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno, altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Busca que los/las ciudadanos/as cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de **eficacia, austeridad, imparcialidad** y, sobre todo, de **responsabilidad**.

Establece infracciones en materia de conflicto de intereses y de gestión económico presupuestaria y sanciones.

Consejo de transparencia y buen gobierno /Comisión Vasca de Acceso a la información /Consejo municipal de Transparencia.

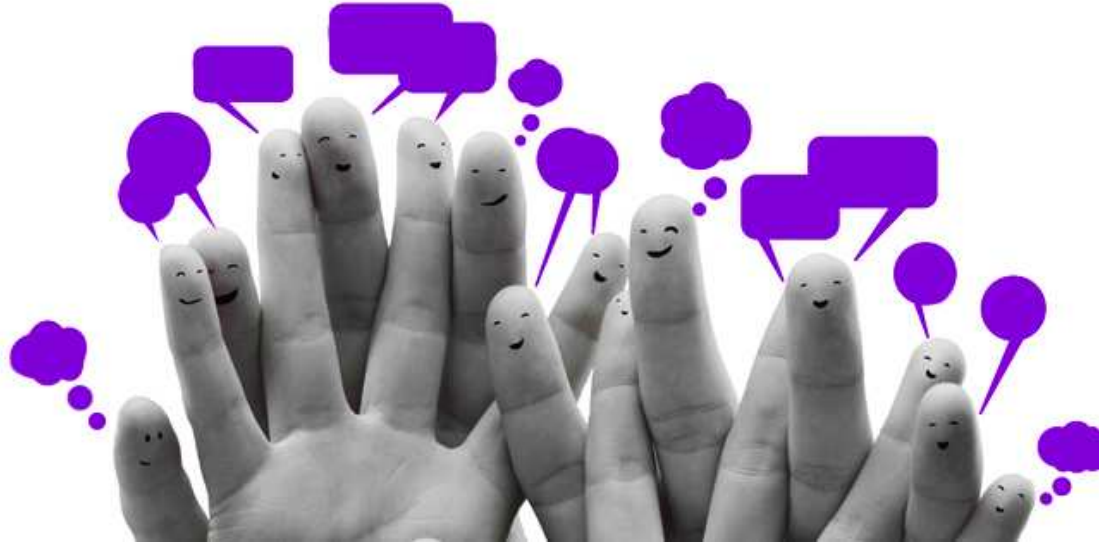


Invitación

- hacer extensivo el compromiso con la transparencia
- invitar a chequear un proyecto, un programa, una actividad, un aspecto del día a día

– *A modo de ejemplo: Check list de transparencia*

- ¿Quiénes somos, qué hacemos, con qué recursos? ¿Está la información escrita en un lenguaje sencillo?
- ¿Se puede facilitar toda la información disponible y de relevancia sobre lo que hacemos?
- ¿Disponemos de información en un soporte escrito claro y comprensible sobre nuestro presupuesto, gastos y/o repercusión del objeto de nuestra actuación?
- ¿Ofrecemos la posibilidad de recabar más información sobre nuestra actividad, a través de un sitio web, un boletín de noticias, una dirección de correo de contacto?



Mila esker zuen arretagatik
Muchas gracias por vuestra atención